



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

IIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 29 (veintinueve) de septiembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONVOCAR A LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2007. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, NORMATIVIDAD Y LEGISLACION MUNICIPAL Y DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA TRADICIONAL KERMÉS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE Y DA ANUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DE CABALLOS, PELEAS DE GALLOS Y LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, AL SISTEMA DIF ESTATAL. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A SOLICITAR UN PRESTAMO A BANOBRAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LA DEUDA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS C.C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 24 Y 375, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, RESPECTIVAMENTE. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS C.C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 421 Y 402, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, RESPECTIVAMENTE. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN R EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, MICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 34 Y 511, PARA LA ALCOHOLICO. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REVOCA EL RESOLUTIVO No. 9043 PUBLICADO EN LA GACETA No. 151 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2005, A NOMBRE DEL C. CESAR ARMANDO CADENA AGUIRRE, REFERENTE A LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL TOVAR BARRAZA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA LA SUBDIVISIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO. 11.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. EDUARDO AURELIO FUHRKEN PINELLI, REFERENTE A LA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE USO DE SUELO INDUSTRIAL A HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA TINAJA Y LOS LUGOS, AL NORTE DE LA CIUDAD DE DURANGO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ. 13.- ASUNTOS GENERALES. 13.1. INTERVENCION DEL L.E. SERGIO O. DELGADO SOTO EN RELACION AL RETIRO DE LOS APOYOS MUNICIPALES AL PROGRAMA LOS REYES DE LA SERENATA. 13.2. INTERVENCION DEL C. BERNARDO MARTINEZ JASSO, DEL FRENTE DE COMERCIANTES Y COLONOS, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE PRESENTAN SUS AGREMIADOS. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONVOCAR A LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2007. En seguida en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, da lectura al acuerdo que a la letra dice: %aEl suscrito Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, vengo a someter a la consideración de este H. Ayuntamiento propuesta de acuerdo para convocar a la comunidad a la integración del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal para el año 2007, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el Artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública Municipal establece: %El Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal se elaborará cada año y su contenido, se organizará por dependencia u organismo administrativo+. SEGUNDO.- Que el citado numeral establece en su párrafo segundo que: %an el mes de septiembre de cada año, se convocará por todos los medios idóneos, a la comunidad a contribuir con sus propuestas a la conformación de este programa+. TERCERO.- Que el propio Reglamento de la Administración Pública establece que es responsabilidad del Presidente Municipal disponer lo necesario para alentar y facilitar la participación ciudadana en la planeación municipal, por lo que se considera, que la convocatoria a la participación ciudadana debe tener como base el acuerdo de este H. Ayuntamiento. Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que se convoque a la comunidad, para que contribuya con sus propuestas a la conformación del Programa



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

municipal para el año 2007, en los términos que establece el Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.- Se por conducto del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, respectiva, con los formatos de consulta que se consideren más adecuados, para alentar y facilitar la participación ciudadana. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el acuerdo presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, NORMATIVIDAD Y LEGISLACION MUNICIPAL Y DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA TRADICIONAL KERMÉS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE Y DA ANUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DE CABALLOS, PELEAS DE GALLOS Y LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, AL SISTEMA DIF ESTATAL. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: %aLos suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este H. Cuerpo Colegiado para presentar dictamen que da respuesta a la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita, la anuencia de este Ayuntamiento para celebrar la tradicional kermés del 20 de Noviembre, con venta de bebidas alcohólicas; así como la anuencia para llevar a cabo peleas de gallos, carreras de caballos y la presentación de espectáculos artísticos en las nuevas instalaciones de la feria. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Director General del DIF Estatal, el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se otorgue la anuencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico en la tradicional kermés del día 20 de Noviembre del año en curso, así como los permisos correspondientes para la celebración de peleas de gallos, carreras de caballos y espectáculos artísticos, en las nuevas instalaciones de la feria. SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos económicos que permitan llevar un poco de felicidad a los niños de nuestro Estado y Municipio con motivo de las ya próximas festividades navideñas, creemos que el Ayuntamiento puede apoyar en la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión de la Kermés del día 20 de noviembre. TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, estas Comisiones consideran justificable, el conceder la anuencia solicitada para carreras de caballos, peleas de gallos y la presentación de espectáculos artísticos, dentro de las nuevas instalaciones de la feria, así como la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tales eventos se generen. CUARTO.- Que además de lo anterior, para el logro de mejores resultados en cuanto a participación ciudadana se refiere, se propone que no se autoricen la celebración de otros eventos de carácter masivo a partir del día 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no se vea disminuida la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre. Por lo anteriormente expuesto, éstas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la celebración de la tradicional kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, con eventos de carreras de caballos, peleas de gallos y la presentación de espectáculos artísticos, en el nuevo recinto ferial, así como la venta e bebidas con contenido alcohólico, con horario de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se exente



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ipales, a los organizadores de la Kermés del día 20 de Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire la Única y/o Control de Contribuyentes, para que no sean del 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no disminuya la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A SOLICITAR UN PRESTAMO A BANOBRAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LA DEUDA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, da lectura al acuerdo que a la letra dice: %aEl sucrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con o dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en la fracción V, del inciso A) del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado propuesta de acuerdo a efecto de solicitar al H. Congreso del Estado autorice la contratación de un préstamo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito, por un monto e hasta \$ 54'463,000.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por un lapso de 180 meses (15 años), con base en los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que la disciplina financiera que la Administración Municipal 2004-2007, se ha reflejado en la aprobación de las cuentas públicas bimestrales y en la aprobación oportuna de las cuentas públicas anuales, de los ejercicios fiscales respectivos. En este sentido, dicha disciplina financiera debe reflejarse en las finanzas de sus organismos públicos descentralizados, en este caso, en específico del organismo operador del sistema de agua potable %Aguas del Municipio de Durango+.

SEGUNDO.- Que la deuda de dicho organismo operador ha sido manejado con todo cuidado por parte de sus órganos directivos y con una atención especial por parte de este Honorable Ayuntamiento, siendo adecuado, atendiendo a diversas circunstancias, la renegociación de la deuda y su correspondiente reestructuración que actualmente está contratada en Udi's, siendo conveniente su reconversión en pesos. TERCERO.- Que después de un cuidadoso análisis, el Consejo Directivo del Organismo Operador consideró la opción más adecuada la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito, por un monto de hasta \$ 54'463,000.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por un lapso de 180 meses (15 años), el cual por su duración hace necesaria una votación calificada de este cuerpo colegiado de las 2/3 partes de sus integrantes y a su vez la autorización del H. Congreso del Estado. Que por todo lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a este H. Ayuntamiento de Durango, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un crédito y ampliación, para el Organismo Público Descentralizado %Aguas del Municipio de Durango+, hasta \$ 54'463,000.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por un lapso de 180 meses (15 años), que incluye comisiones y el IVA respectivo. SEGUNDO.- El crédito y las ampliaciones de crédito que se contrate con base en la autorización anterior, será destinado a apoyar el pago de los compromisos contraídos por el sistema, derivados de inversiones públicas productivas relacionadas con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las comisiones correspondientes que establezca el banco acreditante. Asimismo queda facultado este organismo a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar las acciones aludidas. TERCERO.- las cantidades que disponga %Aguas del Municipio de



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Se le conceda el banco Nacional de Obras y Servicios Normales y en su caso, moratorios que se pacten en el contrato aprobada por la Institución en la fecha en que deba pagarse. Las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre. CUARTO.- Se autoriza a %Aguas del Municipio de Durango+, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, los términos y condiciones que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurra a la firma del contrato, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en un plazo máximo de hasta el 30 de junio de 2007, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante. QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Durango para que se constituya en deudor solidario de %Aguas del Municipio de Durango+, con respecto a todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al contrato de crédito que se celebre, conforme a la Resolución primera de este Acuerdo, y para que afecte a favor del banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. SEXTO.- Además, el H. Ayuntamiento de Durango, Durango, deberá obtener del Congreso del Estado, la autorización para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito que contrate %Aguas del Municipio de Durango+, de acuerdo a las resoluciones que anteceden, afecta a favor de Banobras, las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Dicha afectación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, y en su caso conforme al mecanismo que lo sustituya en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones mencionadas. Igualmente se autoriza que el trámite a que se refiere el párrafo anterior, pueda ser llevado a cabo indistintamente por %Aguas del Municipio de Durango+, por Banobras o por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. SÉPTIMO.- Como fuente de pago de todas las obligaciones derivadas de la contratación del Crédito aquí autorizado, %Aguas del Municipio de Durango+, afectará las partidas presupuestales que al efecto establezcan en sus Presupuestos Anuales de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo. OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Durango, para que pacte todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, condiciones, comisiones, intereses normales y moratorios, modalidades y, para que se celebren todos los actos jurídicos convenientes o necesarios para cumplir con el presente Acuerdo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el acuerdo presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal dice lo siguiente: % En base a lo que establece el ARTÍCULO 54 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y ARTÍCULO 113 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, me permito designar al LIC. ERNESTO AGUILAR GARCÍA, Subsecretario Jurídico; como Secretario de ésta Junta en virtud de que el ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO se retira a realizar actividades inherentes a su cargo.+

Punto No. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS C.C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y LA EMPRESA



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS S Nos. 24 Y 375, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON ALIMENTACIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor de Gobierno emite el dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 24, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 24, con giro de bar o cantina, ubicada en calle Constitución No. 112 Sur, para quedar con giro de restaurante bar. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento denominado %Country Club+, el cual está acondicionado para el giro solicitado y funciona como restaurante desde hace tres meses, este negocio mide 200 metros cuadrados aproximadamente, cuenta con sanitarios en muy buenas condiciones de higiene, cuenta con dos áreas de servicio en dos plantas, barra de bar, área de cocina, barra de alimentos para bufete; en toda el área se encuentra colocados 5 extintores, cuenta con teléfono para clientes y seguro de cobertura amplia. CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 24, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 23 de julio de 2006, el cual establece que: %El domicilio de Constitución No. 112, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como restaurant bar. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública, que emite dictamen favorable; en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1660 de fecha 17 de agosto de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de restaurante bar. QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 24, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico, en cuanto a definición y horario del giro de restaurante bar y que a la letra dice: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. Es decir, que se de preferencia a la venta de alimentos y que la venta de embriagantes, sea acompañada con éstos, además deberán acatar y no exceder el horario establecido en el citado ordenamiento, para las licencias de restaurante bar, que es diariamente de 08:00 a 02:00 del día siguiente. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 24, para la venta de bebidas con



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el giro de restaurante bar. SEGUNDO.- Se giran finanzas y Administración, para que una vez pagados los documento que ampare el cambio de giro a restaurante de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, petición referente al cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de balneario, ubicada en domicilio conocido poblado Navacoyan, para quedar con giro de tienda de abarrotes. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que al hacer la visita al poblado, concretamente al balneario denominado San Juan, se detectó que vende bebidas alcohólicas bajo el amparo de la licencia 436 y a nombre de un particular, desde hace ocho años, la licencia de la cual se solicita el cambio de giro se encuentra inactiva pero en otro establecimiento distinto al balneario. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 375, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de tienda de abarrotes; a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman para de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Tienda de Abarrotes de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

domicilio y giro de la licencia No. 421, para la venta de Km. 22, Rancho El Pilón, y con giro de espectáculos y eventos de charrería; al L.A.E. Hernán Javier Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 11 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Julio Luna No. 6001, del fraccionamiento Villa Blanca, para quedar ubicada en calle Guadalajara No. 306, de la colonia Jardines de Cancún y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio se encuentra en zona habitacional con algunos comercios, lotes bardeados, se trata de un local que se encuentra vacío, sin infraestructura ni equipamiento, por lo que el local no cumple con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6.- del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.-** Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana+ Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque no están de acuerdo con la venta de embriagantes en la colonia Jardines de Cancún, es una zona insegura y con poca vigilancia, otros mencionaron que con la venta y consumo de embriagantes se generan pleitos y dificultades. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: **Artículo 4.-** Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las disposiciones que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Guadalajara No. 306, de la colonia Jardines de Cancún y con giro de licorería o expendio; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 34 Y 511, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Independencia No. 200 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Cerro del Mercado. **SEGUNDO.-** Que Con fecha 02 de diciembre de 2005 y 14 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento no autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Cerro del Mercado; en los dictámenes y resolutivos correspondientes, se dan los razonamientos para la negativa del cambio de domicilio, principalmente la inconformidad de los vecinos, porque consideran que es una zona conflictiva y existen malvivientes. **TERCERO.-** Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. En esta ocasión que fueron visitados los vecinos, se confirma nuevamente, la inconformidad con la venta de bebidas alcohólicas en la colonia Cerro del Mercado. **CUARTO.-** Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas a calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Jardines de Cancún, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tiendas de abarrotes, ubicada actualmente en calle Durango No. 1410, de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio se encuentra en zona habitacional, establecimiento mide aproximadamente 30 metros cuadrados y cuenta con la venta de productos de la canasta básica. Se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos mayores de edad, quienes opinan no estar de acuerdo con la venta de bebidas alcohólicas en el poblado El Saltito porque es muy problemático y con poca vigilancia, otros mencionaron que con la venta y consumo de embriagantes se generan pleitos y dificultades. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones



andos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A GUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Murua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión N° 1016 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rubén Murua, solicita autorización para realizar la venta de mercancía: aparatos electrodomésticos, blancos, tubulares y plásticos, en un espacio de 3 mts., lineales, a ubicarse en: primera semana en el Fracc. Villas del Guadiana calle Constelaciones, segunda semana en Av. Solidaridad en el Fracc. San Marcos, tercer semana del mes en la colonia José Revueltas y colonia José Ángel Leal, los días jueves a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en calles arriba citadas que son de doble sentido, doble carril y rutas del transporte urbano, mismas que presentan mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Murua, realizar la venta de mercancía: aparatos electrodomésticos, blancos, tubulares y plásticos, en un espacio de 3 mts., lineales, mismo que pretendía ubicarse en: primera semana en el Fracc. Villas del Guadiana calle Constelaciones, segunda semana en Av. Solidaridad en el Fracc. San Marcos, tercer semana del mes en la colonia José Revueltas y colonia José Ángel Leal, los días jueves a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Estrada Carrisoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula N° 513 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Jesús Estrada Carrisoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarlo en Francisco Sarabia el ext. del N° 1001



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en un horario de 9:30 a 16:00 horas de lunes a sábado. correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+ En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la María de Jesús Estrada Carrisoza, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Francisco Sarabia el ext. del N° 1001 a espaldas de la antes Biblioteca Pública, en un horario de 9:30 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Duarte Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río N° 409 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Felipa Duarte Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en cubetas, a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al Pueblito en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y rutas del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa Duarte Hernández, realizar la venta de gorditas y burros en cubetas, la cual pretendía ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al Pueblito, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Rojas Manzanera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco N° 209 en la colonia el Alacrán de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

blica. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes de ser emitida por el Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene lo siguiente: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Jesús Rojas Manzanera, solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos y refrescos en una mesa y un braceró, a ubicarse en su casa ocupando únicamente 1x1.50 mts., en calle Francisco Zarco Mateos N° 209 en la colonia el Alacrán, en un horario de 19:00 a 22:00 de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal del área. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Rojas Manzanera, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos y refrescos en una mesa y un braceró, la cual pretendía ubicarse en su casa ocupando únicamente 1x1.50 mts., en calle Francisco Zarco Mateos N° 209 en la colonia el Alacrán, en un horario de 19:00 a 22:00 de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 417 en la colonia Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fermín Medrano Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en cokteles y rebanadas, así como frituras y aguas frescas, en un triciclo con tarima de 1x1.80 mts., a ubicarlo a un costado del Colegio de Bachilleres, en calle San Miguel de Cruces y calle Milpillas y Sta. María de Ocotán en el Fracc. la Forestal en un horario de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle arriba citada que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Medrano Rodríguez, realizar la venta de frutas de temporada en cokteles y rebanadas, así como frituras y aguas frescas, en un triciclo con tarima de 1x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlo a un costado del Colegio de Bachilleres, en calle San Miguel de Cruces y calle Milpillas y Sta. María de Ocotan ene el Fracc. la Forestal en un horario de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Mayela Valles Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba N° 111 en la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Mayela Valles Escárzaga, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas los días sábados, domingos y días festivos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Mayela Valles Escárzaga, realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas los días sábados, domingos y días festivos. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Irene Fierro Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trebol N° 114 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Blanca Irene Fierro Herrera, solicita autorización para realizar la venta de globos, figuras inflables y burbujas en la mano de manera ambulante por el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares,



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Irene Fierro Herrera, realizar la venta de globos y figuras inflables y burbujas en la mano de manera ambulante por el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Velia Cumplido Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suarez N° 108 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Ma. Velia Cumplido Cháidez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con venta de carnitas de puerco, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 108 en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle arriba citada que es de doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Velia Cumplido Cháidez, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con venta de carnitas de puerco, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 108 en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Rubén Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monterrey N° 402 en la colonia Jardines de Can Cun de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el Jorge Rubén Hernández Hernández, solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo (1x1.50 mts.), a ubicarlo en Av. Guadalupe y Av. Constelaciones en el Fracc. Valle de Guadalupe, en un horario de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

do, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que tonal por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría go para el interesado, peatones y vehículos que por ahí ntos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Rubén Hernández Hernández, realizar la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo (1x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en Av. Guadalupe y Av. Constelaciones en el Fracc. Valle del Guadiana, en un horario de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Evangelina Aguilera Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Omega N° 143 en el Fraccionamiento Quintas del Real de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Evangelina Aguilera Esparza, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., a ubicarlo en calle J. Antonio Ramírez esq. Con Mercurio en el Fracc. Fidel Velásquez I. En un horario de 11:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle J. Antonio Ramírez que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta constante tráfico vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Aguilera Esparza, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle J. Antonio Ramírez esq. Con Mercurio en el Fracc. Fidel Velásquez I. en un horario de 11:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario y recibir notificaciones en calle Ciénega N° 1013 en la solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Rosario Valenzuela Cháirez, solicita autorización realizar la venta de tacos sudados en un triciclo, a ubicarlo en Felipe Pescador s/n ITD, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. Felipe Pescador que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, mismo que presenta flujo constante de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Rosario Valenzuela Cháirez, realizar la venta de tacos sudados en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Felipe Pescador s/n ITD, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cristina Ramos Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes N° 810 en el Fraccionamiento Provincial de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Cristina Ramos Carrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un carrito móvil de 2.30x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. Mártires de Sonora esquina con Fuente de Cantos en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. Mártires de Sonora que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

lad económica en la vía pública que obstruya total o nes formalmente establecidas, o que obstruyan total o o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta onorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Ramos Carrera, realizar la venta de alimentos preparados en un carrito movable de 2.30x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Mártires de Sonora esquina con Fuente de Cantos en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos N° 219 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Andrés Valles García, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo (2x2 mts.), a ubicarse entre las calles Chiapas y San Luis Potosi en la colonia Morgia, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Valles García, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo (2x2 mts.), el cual pretendía ubicarse entre las calles Chiapas y San Luis Potosi en la colonia Morgia, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Bueno Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Negrete N° 107 en la colonia Mayagoitia de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Isabel Bueno Bravo, solicita autorización para realizar la venta de frituras y nachos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el Parque Guadiana, los días sábados, domingos y días festivos, en un horario de 09:00 a 20:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

onde se pretende realizar la actividad económica, dicho: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad (iana). Por lo anterior se contravienen los lineamientos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.~~ En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel Bueno Bravo, realizar la venta de frituras y nachos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Parque Guadiana, los días sábados, domingos y días festivos, en un horario de 09:00 a 20:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Loza Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray B. Conde N° 305 en la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Loza Salas, solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Fray B. Conde esq. con Av. 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de domingo a lunes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta de la calle arriba citada, por lo tanto hacemos de su conocimiento que en esa área existe inconformidad de vecinos los cuales no están de acuerdo en la instalación de comerciantes informales en el área, así mismo es zona residencial, con banquetas angostas por lo que la instalación del puesto y el realizar la actividad ocasionaría obstrucción en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.~~ En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Loza Salas, realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Fray B. Conde esq. Con Av. 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de domingo a lunes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario Valenzuela Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega N° 1013 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes términos: PRIMERO: Que la C. Rosario Valenzuela Cháirez, solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados en un diablito semifijo, a ubicarlo en Av. Universidad s/n en la Facultad de Medicina, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~No~~ se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Valenzuela Cháirez, realizar la venta de tacos sudados en un diablito semifijo, el cual pretendía ubicarlo en Av. Universidad s/n en la Facultad de Medicina, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa M. Lares Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Mercado N° 336 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Rosa M. Lares Flores, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables en el área que esta en frente del auditorio del pueblo parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~No~~ se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa M. Lares Flores, realizar la venta de globos y figuras inflables en el área que esta en frente del auditorio del pueblo parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Tinoco Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal s/n localidad San José del Molino de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Tinoco Ríos, solicita un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de dulces y refrescos a un domicilio conocido San José del Molino Dgo., en la esq. De la Esc. Primaria de un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y los sábados y domingos venta de tacos, gorditas y refrescos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse al exterior de su domicilio, ocupando gran parte de la banquetta, lo que ocasionaría obstrucción peatonal en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Tinoco Ríos, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de dulces y refrescos. El cual pretendía ubicarlo en calle Principal s/n domicilio conocido San José del Molino Dgo., en la esq. De la Esc. Primaria N° 28 Emiliano Zapata, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y los sábados y domingos venta de tacos, gorditas y refrescos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REVOCA EL RESOLUTIVO No. 9043 PUBLICADO EN LA GACETA No. 151 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2005, A NOMBRE DEL C. CESAR ARMANDO CADENA AGUIRRE, REFERENTE A LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Armando Cadena Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Ensenada N° 107 en el Fraccionamiento Nazas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, la cancelación de su permiso con giro local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. César Armando Cadena Aguirre, solicita la cancelación de su permiso con giro local de video juegos, ubicado en Carrola Antuna N° 2204-B Ote. en el Fraccionamiento Canelas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el local que operaba con giro de video juegos, actualmente opera con otro giro, motivo por el cual el interesado desea dar de baja su permiso anteriormente citado. Lo anteriormente no se contravienen los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: se autoriza la revocación del Resolutivo N° 9043, referente a la autorización de funcionamiento de un local de video juego, ubicada en Carrola Antuna N° 2204-B Ote. en el Fraccionamiento Canelas a nombre del C. César Armando Cadena Aguirre. SEGUNDO:



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL TOVAR BARRAZA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Tovar Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto Guevara N° 339 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Tovar Barraza, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, ubicado en calle Ernesto Guevara N° 339, en la colonia Lucio Cabañas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Miguel Angel Tovar Barraza, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contara con dos video juegos, ubicado en calle Ernesto Guevara N° 339, en la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA LA SUBDIVISIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2820/06, que contiene la petición del C. José Julio Muñoz Solís, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Las Quintas No. 108, quien solicita la fusión del predio ubicado en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela, del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Julio Muñoz Solís, para fusionar el predio



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela. En una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la fusión del predio ubicado en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Julio Muñoz Solís, la fusión en 272 metros cuadrados en la propiedad ubicada en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela del municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2745/06, que contiene la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebané No. 209-C colonia Azteca, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca, del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, para subdividir el predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca, del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané)



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Jessica Santiesteban para la subdivisión del predio original de 1420 metros cuadrados, subdividiendo 1262.28 metros cuadrados, restando 157.72 metros cuadrados ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca del municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2690/06, que contiene la petición del C. Armando Salcido Ruvalcaba, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pinos 708 del poblado El Saltito, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Armando Salcido Ruvalcaba, para subdividir el predio ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando Salcido Ruvalcaba, la subdivisión del predio original de 1808 metros cuadrados, subdividiendo 200 metros cuadrados, restando 1608 metros cuadrados ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito, del municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2786/06, que contiene la petición de la C. Raquel Huizar Martínez, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles 210 de la Col. Universal, quien solicita la subdivisión y fusión del predio ubicado en calle Nueva Delhi 207 de la misma colonia del Municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Raquel Huizar Martínez, para subdividir y fusionar el



de la colonia Universal, del municipio de la capital. En una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a SIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión y fusión del predio ubicado en calle Nueva Delhi 207 de la colonia Universal .**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Raquel Huizar Martínez, la subdivisión y fusión del predio en 93.28 metros cuadrados, y 200 metros cuadrados, para un total de 293.28 metros cuadrados en calle Nueva Delhi No. 207 de la colonia Universal, del municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. EDUARDO AURELIO FUHRKEN PINELLI, REFERENTE A LA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE USO DE SUELO INDUSTRIAL A HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA TINAJA Y LOS LUGOS, AL NORTE DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2846/06, que contiene la petición del C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo No. 511 Zona Centro, quien solicita la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos, con una superficie de 13-47-99-63 hectáreas al Norte del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Eduardo Aurelio Funrken Pinelli para modificar la especificación de uso industrial a habitacional, comercial y de servicios en la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

instrucciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en la fracción pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación: I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos ubicada al Norte de la ciudad de Durango. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos ubicada al Norte de la ciudad de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, Subsecretario Jurídico; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente AI/171/05, relativo al oficio No. DMSP/172/2005 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Luís Felipe Solís Rodríguez, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del al C. Luís Felipe Solís Rodríguez, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe: POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Epleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad publica, están excluidos por la fracción XIII apartado B del articulo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, francio V, de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza también administrativas de la ley y reglamentos que les terminaciones que dichas entidades tomen en torno a ceses, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos. En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito es evidente que todas las cuestiones relacionadas con el nombramiento y destitución de los elementos de esas corporaciones policiacas es competencia del Ayuntamiento, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: ~~La~~ baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables+ A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes: I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión; II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada; III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas. V.-Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y XII.-Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos. El artículo 81 establece que ~~Las~~ causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia+ Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III, a XII. Es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento le otorga el derecho de defensa al presunto infractor. En justicia, previstas en el capítulo IX del multicitado Ayuntamiento, tiene facultades de imponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución. En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad pública para que previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca. Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento. Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala: artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente. En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones.

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la Probable responsabilidad del Sr. C. Luís Felipe Solís Rodríguez, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director de destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: Artículo 63.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al representante de la dependencia, organismo, entidad o , que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la ar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango. A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, %El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento+; de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia. En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

TERCERO.- Que del estudio en conjunto de las constancias que obran en autos, se desprende que el C. Luis Felipe Solís Rodríguez es responsable administrativamente de los hechos que se le imputan, ya que cometió actos que van en contra del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad pública, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, toda vez que queda plenamente demostrado por medio de los testimonios de los Agentes de Policía Preventiva los CC. Mario Alberto Alvarado Arellano, Benito Juárez Rivera, Pedro Rivera Castillo Y Javier Antonio Quiroz Cano, que el I Lic. Luis Felipe Solís Rodríguez, Jefe de Servicios de Policía, golpeó al quejoso Néstor Omar Castañeda, cuando este se encontraba esposado dentro del pasillo de los separos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en contravención de los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo y eficiencia de la corporación %DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA+. Cabe mencionar los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno de Dirección Municipal de



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

es y prohibiciones del personal de la Dirección Municipal principios policiales invocados en el párrafo anterior: del personal de la Dirección Municipal: I.- Constituirse en la paz social y la defensa de los ciudadanos; II.- Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores y atentos y corteses con sus subordinados; III.- Asistir puntualmente a su servicio o comisión durante el tiempo fijado por sus superiores; IV.- Cumplir las órdenes y comisiones en la forma y términos que le sean comunicadas, a excepción de las que tengan implícitas la comisión de un delito; V.- Ejercer vigilancia con las modalidades operativas que se establezcan; VI.- Conocer la estructura y el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; VII.- Llevar siempre un cuaderno de servicio, donde anotará los informes referentes a reportes de personas extraviadas, vehículos robados, tipo de faltas o delitos más comunes y lugares conflictivos, para aportarlos a las autoridades que lo requieran ; VIII.- Elaborar un reporte diario de actividades y estado del equipo a su cargo, turnándolo a su superior inmediato, para su conocimiento y efectos pertinentes; IX.- Mostrar su credencial o señalar su número de matrícula a las autoridades o particulares, que lo soliciten; X.- Presentarse con uniforme completo al servicio, aseado en su persona, equipo y arma, demostrando una actitud correcta, respetuosa y disciplinada en los actos oficiales y de servicio; XI.-Desobedecer señalamientos de prohibiciones, como fumar o emitir ruido fuera de norma; XII.-En el cumplimiento de sus labores emitir información veraz y oportuna a sus superiores; XIII.-Prestar atención y vigilancia adecuadas durante el servicio, sin distraerse ingiriendo alimentos en lugares no autorizados, o en actos de recreación u otros ; XIV.- No deberá de entrar en empresas con venta de bebidas alcohólicas o espectáculos públicos, estando uniformado, a no ser en estricto ejercicio de sus funciones; XV.- Comunicar a su superior inmediato de cualquier irregularidad que advierta y que considere pueda afectar a la seguridad del personal o de la corporación; XVI.- Comportarse con imparcialidad y honestidad sin discriminación a persona alguna por su raza, sexo, condición económica o social o por cualquier otro motivo en el desempeño de su cargo, evitando el uso innecesario de la fuerza o las actitudes prepotentes frente a los ciudadanos, a excepción de los casos de legítima defensa ; XVII.- Intervenir en las disputas o riñas que detecte, imponiendo su autoridad en forma respetuosa, serena y conciliatoria, conminando a los participantes a que abandonen las actitudes violentas o agresivas, de continuar con su actitud los remitirá a la autoridad correspondiente ; XVIII.- Evitar la evasión de detenidos bajo su custodia; XIX.- Realizar las detenciones de las personas que estén cometiendo una evidente falta a las leyes, Bando Municipal o reglamentos aplicables, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente; XX.- Desempeñar el servicio en forma personal y responsable; XXI.-Realizar puntualmente el relevo, enterándose de las instrucciones y comisiones que deberá desempeñar durante el servicio; XXII.- Cuidar, conservar y mantener el armamento, animales de apoyo o cualquier equipo que esté bajo su responsabilidad; XXII.- Cuidar, conservar y mantener el armamento, animales de apoyo o cualquier equipo que esté bajo su responsabilidad; XXIII.-Acudir con diligencia a cumplir con su deber en los sitios de contingencia o siniestro de acuerdo con las disposiciones correspondientes; XXIV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes; y XXV.- Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 46.- Queda estrictamente prohibido al personal de la Dirección Municipal bajo pena de incurrir en infracción o delito y ser motivo de sanción: I.- Realizar detenciones de personas o aplicar sanciones sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables; II.- Introducirse a las celdas donde se encuentren los detenidos, si no se tiene la autorización correspondiente; III.- Toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas detenidas aún cuando se trate de órdenes superiores sea cual fuere el argumento; IV.- Abandonar el servicio antes de que llegue el relevo u obtenga la autorización correspondiente; V.- Presentarse al servicio o durante el desempeño de éste, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o narcótico; VI.- Recibir o pedir regalos o dádivas de cualquier especie o aceptar ofrecimiento o promesas, por una acción u



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Introducirse a espectáculos públicos o a empresas con el fin de que se trate de actividades de servicio; VIII.- Apropiarse de los bienes como de los que sean recogidos a las personas que se les han entregado, o que se hayan sido entregadas con otro motivo relacionado con el servicio; IX.- Distraerse ingiriendo alimentos durante el servicio, a excepción del horario establecido para éste fin, cuidando de no hacerlo en oficinas de acceso al público o en la vía pública; X.- Dañar las instalaciones, equipo o uniformes de la corporación deliberadamente, o no reportar oportunamente los desperfectos que detecte; XI.- Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada; XII.- No portar el uniforme oficial durante el servicio; XIII.- Agredir física o verbalmente, faltarle el respeto a compañeros, superiores o ciudadanos dentro del servicio; XIV.- Poner en riesgo la vida e integridad física de los ciudadanos; XV.-Negarse a cumplir o manifestar disgusto por las órdenes dadas por los superiores, sin causa justificada; y XVI.-Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables. CUARTO.- Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública, considera que al C. Luís Felipe Solís Rodríguez le fue respetada su garantía de debido proceso legal, por lo que procede dictar resolución. Obra en el expediente las siguientes constancias: I.- A foja uno, el oficio No. DMSP/172/2005 en dirigido al H. Ayuntamiento en el que el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica solicita al H. Cabildo que destituya de su cargo al Primer Comandante de Policía Preventiva Luis Felipe Solís Rodríguez. II.- A foja dos, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el C. Néstor Omar Castañeda Reta, en contra de quien o quienes resulten responsables de los actos cometidos por personal de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, de fecha 26 de Agosto del 2005. III.-Obra a foja tres la queja no. AI/171/05 interpuesta por el C. Néstor Omar Castañeda Reta en el Departamento de asuntos Internos de la Dirección Municipal de seguridad Pública. IV.-Obra a foja cuatro, hoja de remisión del C. Néstor Omar Castañeda Reta. V.-Obra a foja cinco, examen medico realizado a Néstor Omar Castañeda Reta. VI.-Obra a foja seis, la comparecencia del C. Francisco Javier Castañeda Reta. VII.-Obra a foja siete, la comparecencia del C. Edgar Eduardo Román Bustamante. VIII.-Obra a foja ocho, la comparecencia del C. Jorge Alfredo Silvestre Cruz. IX.-Obra a foja nueve, la comparecencia del C. Víctor Hugo Ritcher Cavada. X.-Obra a foja diez, la comparecencia del C. Arturo Alejandro Rivas Aragón. XI.-Obra a foja once, el citatorio a Mario Alberto Alvarado Arellano, Agente de policía, por Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de asuntos Internos. XII.-Obra a foja doce, el citatorio a Arturo Alvarez Flores, Agente de policía, por Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de asuntos Internos. XIII.- Obra a foja trece, el citatorio a Carmen Adriana Olivas Murua, Agente de policía, por Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de asuntos Internos. XIV.- Obra a foja catorce, la comparecencia del C. Mario Alberto Arellano Alvarado. XV.-Obra a foja quince, la comparecencia del C. Carmen Adriana Olivas Murua. XVI.- Obra a foja dieciséis, la comparecencia del C. Arturo Alvarez Flores. XVII.-Obra a foja diecisiete, la comparecencia del C. Mario Alberto Arellano Alvarado. XVIII.- Obra a foja dieciocho, la comparecencia del C. Benito Juárez Rivera. XIX.- Obra a foja diecinueve, la comparecencia del C. Pedro Rivera Castillo. XX.- Obra a foja veinte, la comparecencia del C. Urbano Hernández Cortez. XXI.- Obra a foja veintiuno, la comparecencia del C. Ramón Hernández Vázquez. XXII.- Obra a foja veintidós, la comparecencia del C. Javier Antonio Quiroz Cano. XXIII.- Obra a foja veintitrés y veinticuatro, auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Luis Felipe Solís Rodríguez, XXIV.- Obra a foja veinticinco, la notificación de autos al C. Luis Felipe Solís Rodríguez. XXV.-Obra a foja veintiséis, oficio dirigido al C. Luis Felipe Solís Rodríguez, por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, en el que le hace saber que ha quedado suspendido de sus labores sin goce de sueldo. XXVI.- Obra a foja veintisiete, el Acta levantada en la Audiencia de Ofrecimiento y Desahogo de Prueba. XXVII.-Obra a foja veintiocho, oficio No. 029/05 dirigido al Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica por el LIC. Francisco Javier Castrellon Garza, Jefe del Departamento de asuntos Internos. XXVIII.- Obra a foja veintinueve, treinta y treinta y uno, el Acuerdo de Resolución de Procedimiento Administrativo. XXIX.- Obra a foja treinta y dos, el oficio No. AI/023/05 dirigido al Lic. José Luis



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Luego de presentar el programa en el Auditorio del Ilero y el Auditorio Universitario me estacioné, válgame la stre Revueltas+, desde entonces empecé a recibir apoyo en el préstamo de la cineteca, aunque en lunes, día que no hay función y que es muy malo para todo de espectáculo, el pago de honorarios de uno de los grupos participantes (\$ 1000.00) y del sonido, conseguido a mitad de precio porque quienes nos los provee, el Sr. Francisco Palos gusta de la música que ofrecemos y además fue homenajeado en uno de los últimos conciertos. Esos apoyos no nacen con la administración de Herrera Delgado, sino con la de Aispuro Torres, cuando la Directora del IMAC era la Profra. Elia María Morelos, al dejar ella el cargo la Ing. Corín Martínez Herrera refrendó esos apoyos, mismos que el 7 de septiembre sin razón alguna que lo justifique los retira y con el aval de su jefe inmediato el C. Presidente Municipal esto ocurre luego de que públicamente manifesté mi inconformidad con el esquema de las fiestas de la ciudad y un deseo que compartimos muchos con los que nos movemos en la cultura que las autoridades del IMAC las designáramos nosotros, no el Alcalde, entre otras cosas para que no se presenten situaciones como la que dio origen a ese comentario. La cultura nos involucra a todos porque es nuestra forma de ser y de hacer en el ámbito de la música romántica nadie puede negar que México es el más grande bolero de todos los tiempos y Los Panchos es uno de los más famosos del mundo, uno de cuyos integrantes es el Güero Gil fue el inventor de la guitarra requinto. Fíjense lo que son las cosas la mujer que le retira los apoyos a nuestro programa como si los recursos que manejan no fueran otra cosa que impuestos reciclados, fue homenajeada en uno de nuestros conciertos, porque la Ing. Corín Martínez, podrá tener sus fallas como funcionaria, pero es incuestionable que tiene una voz preciosa. Increíble, inaudito, señores diputados, que la agresión a un programa cultural de un gran reconocimiento social /(ya se escribió un libro sobre su historia) la Instrumentó el Instituto Municipal del Arte y Cultura, la Iglesia en manos de Lucero! Porque nos vamos a partir el alma para que el programa vuelta cuanto antes a la cartera cultural, respetuosamente solicitamos a ustedes considerarlo dentro de los puntos a discutir en sus próximas sesiones y hacer público su punto de vista sobre esa acción que es una monumental infamia. Asimismo se instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO que este asunto sea turnado a la Comisión de Educación.

Punto No. 13.2. INTERVENCION DEL C. BERNARDO MARTINEZ JASSO, DEL FRENTE DE COMERCIANTES Y COLONOS, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE PRESENTAN SUS AGREMIADOS. En seguida en uso de la palabra el C. BERNARDO MARTINEZ JASSO dice lo siguiente: % . Que lástima que no esté el Presidente Municipal pero nosotros vamos a ir a buscarlo a un evento o vamos a venir el próximo viernes, queremos manifestar nuestra inconformidad ante usted Sr. Presidente por el rezago que existe en el municipio de Durango, por falta de asistencia social ante la gente de escasos recursos económicos. El municipio de Durango genera suficientes recursos económicos para una justa y equitativa asistencia social, pero hemos visto de parte de su actitud que no ha sido suficiente la atención hacia aquellos que lo eligieron y que le dieron el voto de confianza. Queremos pedirle que en este año que le queda cumpla lo que prometió. Sabemos de antemano que si se puede cumplir porque hay capacidad, pero en su caso no ha habido respuesta. Al pueblo de Durango se le ha dado atole con el dedo aún teniendo suficiente recurso y recurso propio; recursos que se ha ido en Usted y sus funcionarios. La razón de manifestarnos de esta manera es para que la ciudadanía se entere del derroche que se ha hecho. Por lo anteriormente expuesto, proponemos que a la brevedad posible y sin tanta burocracia, se le de respuesta a quien solicita apoyo y no se le de tantas largas a asuntos que pueden solucionarse rápidamente. Tener atención de %puertas abiertas+ como usted lo dijo en su campaña para líderes sociales, que tantas veces hemos intentado hablar con usted. Brindar las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para que Durango cuente con empleos de calidad y no sean empleos de baja calidad por ser temporales, en los que el más perjudicado es el trabajador. Altos cobros de recibos de Aguas del Municipio para gentes de bajos recursos económicos. Hemos visto que en Durango hay muchas familias de muy bajo poder adquisitivo, sin embargo el cobro que se ha se hace por concepto del servicio del agua es como si fuera de clase



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

gobierno ya con dos años de trabajo, no pueda mirar la No es justo que cientos de familia de escasos recursos el recibo de agua, cuando existen fraccionamiento de terrenos que pagan menos, peor aun cuando existen personas que pudiendo pagar su recibo no lo hacen, perjudicando a los más pobres. Falta de seguridad pública. Observamos con tristeza lo que está sucediendo en nuestro municipio, que los hechos lamentables por falta de seguridad han quedado impunes, por tratarse de personas de la burguesía, intocables puesõ que esperamos nosotros los de abajo, los de escasos recursos económicos que en un municipio donde ruedan tanto la pobreza como alcoholismo, drogadicción, prostitución, y ahora el robo de cable. Robo de vehículos y robos en casa habitación, asaltos en plena luz del día. ¿Dónde están tantos y tantos elementos de seguridad que se han contratado? ¿Dónde están los vehículos supuestamente dispuestos a combatir la delincuencia, los robos, el narcomenudeo, y toda clase de delitos que perjudican a nuestra sociedad. ¿cuántos delitos más tenemos que aguantar, cuantos muertos más, cuántas más violaciones?. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente: % Primero de una manera amplia comentaré de una forma muy respetuosa a las dos personas que me antecedieron en el uso de la palabra que el Alcalde en uso de usos facultades puede estar o no en la reunión de Cabildo y asimismo puede continuar con su labor de trabajo. Estando el Pleno este es el máximo órgano de gobierno y aquí es donde se puede recibir y escuchar sus planteamientos y peticiones así que de forma muy respetuosa no traten de modificar un hecho en la cual la atención está dada aquí en este momento cuando los estamos escuchando todos, quienes integramos las comisiones. Por otra parte las puertas de este Ayuntamiento siempre estarán abiertas a la sociedad, y a la ciudadanía, y si la ciudadanía determina hacer su petición de forma organizada a través de grupos sociales o de forma individual, lo que si es que es muy claro el mensaje político que le de y me atrevo a decirlo de todas las fuerzas políticas que integran este Ayuntamiento que de ninguna manera se va amedrentar esta Presidencia Municipal en situaciones para la aplicación del Reglamento de Organizaciones sociales a nosotros nos queda claro la serie de necesidades que tiene este Municipio de Durango y en todas y cada una de ellas hay líneas de trabajo y estamos actuando, y sabemos de los rezagos. Pero el venir a abanderar o a creer o el querer convertirse en el defensor o salvador de este municipio, no impacta. Nosotros tenemos una línea muy clara de trabajo será y seguirá aplicándose este Reglamento en esta parte, nosotros atenderemos y recibiremos lo que la sociedad demande. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe --

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

ERNESTO AGUILAR GARCIA
Subsecretario Jurídico

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Décimo Séptimo Regidor.
